INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 1231 /2022
MEM-7144-2022-000146

DICTAMEN

PARA : **DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE : *Departamento de Dictámenes.*
REFERENCIA : **MEM-7144-2022-000146**
Ampliación de Monto del Contrato N°426/2021 LPN N°53/2021 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTALES PARA IPS" – ID: 392.663
LUGAR Y FECHA : Asunción, 22 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES:

- Memorándum GMI/M12 N° 162/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022 de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.
- Planilla de Ejecución contractual de fecha 04 de noviembre de 2022.
- Nota de Conformidad de la firma QUIMFA S.A

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003** – DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Art. 63.
- **Resolución DNCP N° 4576/2020**.
- Contrato N°426/2021.

ANÁLISIS:

Por Memorándum GMI/M12 N° 162/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicita la ampliación de monto del contrato N° 426/2021 suscripto en el marco de la *LPN N°53/2021 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTALES PARA IPS" – ID: 392.663*, que se pasa a detallar a continuación:

Código	Producto	Cant. Max	Prec. Unit	Monto total	Monto Ampliado	
					Cant. Ampl.	Monto. Ampl.
11347-1	BICARBONATO DE SODIO 8.4% 1 MOLAR	500.000	600	300.000.000	100.000	60.000.000
Monto total Ampliación 20%:						60.000.000

N°	Contrato	Empresa	Inicio	Vigencia
1	426/21	QUIMFA S.A	17/12/2021	17/12/2023

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** *en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 4576/2020 establece en su Art. 9: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.

Siendo así, la firma QUIMFA S.A ha dado su parecer favorable por medio de la nota de fecha 03 de noviembre de 2022, para imprimir los trámites administrativos y legales tendientes a la suscripción de la respectiva Adenda.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Carlos Gamarra Celle
Mat. C.S.J. N° 61890
Asistente Legal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Mat. C.S.J. N° 6.226
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 1231 /2022
MEM-7144-2022-000146

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Por lo expuesto, consideramos pertinente adecuar las actuaciones tendientes a la modificación contractual conforme a las normativas ut supra, teniendo en cuenta el informe de ejecución contractual y que el aumento de los montos no supera el porcentaje establecido por ley.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, conforme a lo expuesto, consideramos que resulta viable conforme lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020, y bajo los términos y justificaciones del Administrador del Contrato, la ampliación de monto del Contrato N°426/2021 suscripto con la firma QUIMFA S.A. en el marco de la LPN N°53/2021 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTALES PARA IPS" – ID: 392.663.

Es importante mencionar que tanto la adecuación de los plazos, montos, así como los informes de ejecución y justificación recaen en la esfera de la responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.

Es nuestro parecer.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Carlos Gamarra Celle
Mat. C.S.J. N° 61899
Asistente Legal

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rosa Colman
Mat. C.S.J. N° 8.326
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
A su atención, para proseguir con los trámites correspondientes.

VICTOR THOMAS
ASOCIADO MAT. N° 3940
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Recibido
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Erequiel Lezcano Valdez
Gerencia de Abastecimiento y Logistica
23/11/22
11:15hs

DOC	☑	Informar	☐
DSA	☐	Procesar	☐
DI	☐	Conocimiento	☐
DLSS	☐	Archivar	☐
DRT	☐		

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma: Fecha: 28 NOV 22

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Oscar Fernandez
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

OFICINA DE COORDINACIÓN	
COMISIÓN EVALUADORA	
DPTO. LICITACIONES	
23 NOV 2022	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	X
DPTO. TÉCNICO DE CONTRATACIONES	
U DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE PRECIOS	
P JURÍDICOS	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dpto. Técnico de Contrataciones